

ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2024-MDSL/C

San Luis, 09 de febrero del 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTOS: En Sesión Extraordinaria de la fecha, el Oficio N° 033-2023-MDJM-GM/SGGRD, de fecha 01 de septiembre del 2023, de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Jesús María; el Informe N° 0197-2023-MDSL-GDU/SGGRD, de fecha 03 de octubre del 2023, de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastre; el Informe N° 188-2023-GDU/MDSL, de fecha 27 de octubre del 2023, de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Memorando N° 2042-2023-MDSL/GPEP, de fecha 29 de noviembre del 2023, de la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; el Informe Legal N° 020-2024-MDSL-GAJ, de fecha 22 de enero del 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 154-2024-GM-MDSL, de fecha 01 de febrero del 2024, de la Gerencia Municipal; el Dictamen N° 001-2024-CDU-CM/MDSL, de fecha 09 de febrero del 2024, de la Comisión de Desarrollo Urbano;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley;

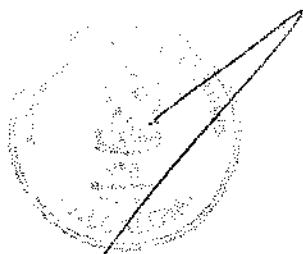
Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme a los artículos 5° y 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, el concejo municipal, conformado por el Alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones conforme a la Ley de Elecciones Municipales, ejerce funciones normativas y fiscalizadoras, mientras que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y sus modificatorias, establece expresas atribuciones al Concejo Municipal, estableciéndose en su numeral 26), que corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo, el artículo 41° establece que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, se establece que, están obligadas a obtener licencia de funcionamiento las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, incluyendo empresas o entidades del Estado, regionales o municipales, que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios de manera previa a la apertura, o instalación de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades;

Que, de acuerdo al numeral 4.3 del artículo 4° del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, los Gobiernos



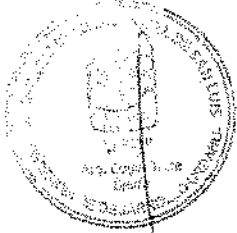
Locales son competentes para ejecutar las ITSE, ECSE y VISE; y, con la finalidad de lograr mayor calidad, eficiencia, eficacia y celeridad en los procesos, la Municipalidad Provincial o Distrital puede delegar su competencia de ejecución de las ITSE, ECSE y VISE a otro gobierno local a través del respectivo convenio interinstitucional. El gobierno local receptor de esta competencia puede utilizar la tercerización del servicio de ejecución de inspecciones a que se refieren los artículos 75 y 76 del Reglamento;



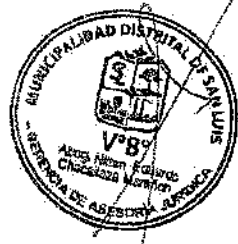
Que, mediante el Oficio N° 033-2023-MDJM-GM/SGGRD, de fecha 01 de septiembre del 2023, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Jesús María, manifiesta su intención de suscribir un Convenio de Colaboración Interinstitucional para la ejecución de inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones de locales correspondientes a ambas municipalidades, garantizando de esta manera las condiciones de seguridad de las personas que laboren a concurran a las instalaciones de los locales municipales propios o bajo administración del municipio; asimismo, se señala que, la propuesta de suscripción del Convenio se sustenta en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que establece que, la Municipalidad Provincial o Distrital puede delegar su competencia de ejecución de las ITSE, ECSE y VISE a otro gobierno local, a través del respectivo convenio interinstitucional. Finalmente se menciona que, en aras de fortalecer las estrategias y acciones a favor de la gestión de riesgos, pone la propuesta de convenio a disposición de la Municipalidad Distrital de San Luis, para su revisión y opinión;



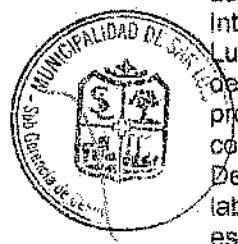
Que, el convenio propuesto, tiene por objeto garantizar las condiciones de seguridad de las personas que laboren o concurran a las instalaciones de los locales municipales propios o bajo administración del municipio dentro de la jurisdicción de los distritos de San Luis y Jesús María; asimismo, como parte de los compromisos, la Municipalidad Distrital de San Luis, debe:



- i) Recepcionar y dar trámite a los expedientes técnicos presentado por la Municipalidad de Jesús María, para la ejecución de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, respecto de sus locales institucionales, cumpliendo para ello con lo establecido en el TUPA de La Municipalidad de San Luis, y de ser el caso, realizar la Visita de Seguridad en Edificaciones correspondiente; y, viceversa para la Municipalidad de Jesús María.
- ii) Presentar el Expediente Técnico ante la Municipalidad de Jesús María, para la ejecución de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de los locales municipales de la Municipalidad de San Luis, ubicados en el distrito de San Luis, según los requisitos exigidos en el TUPA de la Municipalidad de Jesús María, debiendo cumplir, con el procedimiento establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones; y, viceversa para la Municipalidad de Jesús María;



Que, mediante el Informe N° 0197-2023-MDSL-GDU/SGGRD, de fecha 03 de octubre del 2023, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastre, señala que, luego de haber analizado y revisado los actuados, emite opinión favorable respecto a la propuesta de Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Jesús María y la Municipalidad Distrital de San Luis; por ser una herramienta útil, cuya finalidad es la prevención, reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastres dentro del distrito. Asimismo, manifiesta que, la referida propuesta de convenio, beneficiará a la Municipalidad con el cumplimiento de los requisitos y condiciones mínimas de seguridad establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones y el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, y a su vez, el brindar un buen servicio a los usuarios que laboren o concurran a las instalaciones de los locales municipales del distrito, cumpliendo con los estándares de calidad y garantizando las condiciones de seguridad;



Que, mediante el Informe N° 188-2023-GDU/MDSL, de fecha 27 de octubre del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano, informa a la Gerencia Municipal, sobre lo manifestado por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastre mediante el Informe N° 0197-2023-MDSL-GDU/SGGRD, concluyendo que, procede y concurren las condiciones legales para suscribir un convenio con la Municipalidad Distrital de Jesús María, con el objeto de realizar inspecciones técnicas de seguridad





en edificaciones en ambas municipalidades, respecto a sus locales institucionales; en ese sentido, recomienda, poner a consideración del Concejo Municipal, la referida propuesta de convenio;

Que, mediante el Memorando N° 2042-2023-MDSL/GPEP, de fecha 29 de noviembre del 2023, la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, manifiesta que, el objeto de la propuesta de convenio contribuye a los Objetivos y Acciones Estratégicas Institucionales de la entidad, por su articulación; asimismo, señala que, en materia de presupuesto, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, no erogará gastos adicionales, sino solamente la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus fines y objetivos, tal como se precisa en la Cláusula Cuarta del convenio; en ese sentido, opina que la propuesta de convenio contribuye a los Objetivos del Plan Estratégico Institucional dentro del equilibrio presupuestal;

Que, mediante el Informe Legal N° 020-2024-MDSL-GAJ, de fecha 22 de enero del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que, se le ha requerido determinar la procedencia -desde el punto de vista legal - de la suscripción del convenio antes mencionado; como parte de su análisis, hace referencia al Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, el que tiene por objeto, regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE, señalando que, de acuerdo con el numeral 4.3 del artículo 4°, con la finalidad de lograr mayor calidad, eficiencia, eficacia y celeridad en los procesos, la Municipalidad Provincial o Distrital puede delegar su competencia de ejecución de las ITSE, ECSE y VISE a otro gobierno local a través del respectivo convenio interinstitucional; concluye su informe, considerando que resulta viable la aprobación del Convenio Especifico de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Jesús María y la Municipalidad Distrital de San Luis, en los términos planteados por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastre a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano, y conforme a los fundamentos expuestos en su opinión legal;

Que, mediante el Memorandum N° 154-2024-GM-MDSL, de fecha 01 de febrero del 2024, la Gerencia Municipal, remite a la Secretaría General, los actuados sobre la propuesta de convenio, solicitando se proceda de acuerdo a sus competencias en el marco de lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF;

Que, mediante la Carta N° 028-2024-MDSL-SG, de fecha 05 de febrero del 2024, la Secretaría General, remite los actuados a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano, a fin de que la misma proceda a su revisión y dictamen conforme a los artículos 73° y 83° del Reglamento Interno del Concejo;

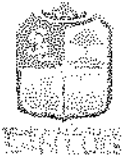
Que, mediante el Dictamen N° 001-2024-CDU-CM/MDSL, de fecha 09 de febrero del 2024, la Comisión de Desarrollo Urbano, dictaminó lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECOMENDAR al Concejo Municipal, **APROBAR** la celebración del *Convenio Especifico de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Jesús María y la Municipalidad Distrital de San Luis, que tiene por objeto garantizar las condiciones de seguridad de las personas que laboren o concurren a las instalaciones de los locales municipales propios o bajo administración del municipio, el que deberá ser suscrito por el Alcalde en representación de la Municipalidad Distrital de San Luis.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR al Concejo Municipal, **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastre, y a las unidades orgánicas involucradas *efectuar las acciones pertinentes para el cumplimiento y ejecución del Acuerdo de Concejo, que se llegase aprobar.*

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General *elegir el presente Dictamen al Concejo Municipal."*





Que, estando a lo señalado en los considerandos precedentes, y siendo que el convenio tiene como objetivo garantizar las condiciones de seguridad de las personas que laboren o concurran a las instalaciones de los locales municipales propios o bajo administración del municipio dentro de la jurisdicción de los distritos de San Luis y Jesús María, y teniendo en cuenta que la normativa vigente permite a las Municipalidades Provinciales o Distritales poder delegar su competencia de ejecución de las ITSE, ECSE y VISE a otro gobierno local a través del respectivo convenio interinstitucional; se considera viable la celebración del "Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Jesús María y la Municipalidad Distrital de San Luis", autorizando al Alcalde a que lo suscriba, en su calidad de representante legal de ésta Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 26) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal con voto unánime de sus miembros, adoptó el siguiente acuerdo;

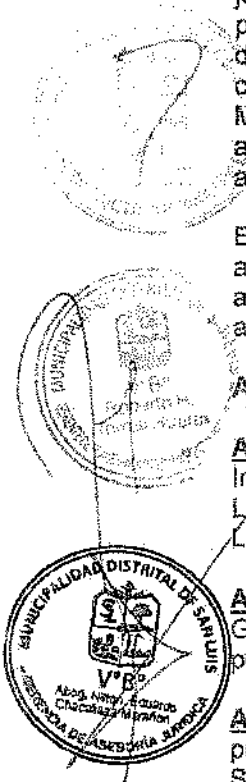
ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Jesús María y la Municipalidad Distrital de San Luis, el que deberá ser suscrito por el Alcalde en representación de la Municipalidad Distrital de San Luis.


ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastre, y a las unidades orgánicas involucradas efectuar las acciones pertinentes para el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Luis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
 Abg. Andrés Martín Bermúdez Hercilla
 Secretario General

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
 RICARDO ROBERT PÉREZ CASTRO
 ALCALDE

